

## RESOLUCION Nº 039-2020-MDLM-GAF

## La Molina, 07 de Febrero del 2020

## VISTO:

El Memorándum Nº 145-2020-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitando la designación del Comité de Recepción de la obra: "Creación de Ciclovia en la Av. Alameda del Corregidor entre la Av. Raúl Ferrero y la Av. La Molina, distrito de La Molina – Provincia de Lima – Departamento de Lima", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, mediante documento del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitando la designación del Comité de Recepción de la obra: "Creación de Ciclovia en la Av. Alameda del Corregidor entre la Av. Raúl Ferrero y la Av. La Molina, distrito de La Molina —Provincia de Lima — Departamento de Lima";

Que, a través del Cuaderno de Obra - Asiento Nº 66, de fecha 23.01.2020, el Ing. Residente, hace constar que han dado término a todas las partidas del proyecto contratado, por lo que solicita el recorrido de recepción de la obra;

Que, en el Cuaderno de Obra – Asiento Nº 67, de fecha 24.01.2020, el Ing. Supervisor indica: queda constatado la solicitud del Residente de obra en asiento 66 del 23.01.2020, que solicitas la recepción de la obra, por lo que se aplicará el artículo 208 del Reglamento de Contrataciones del Estado en referencia a recepción de la obra, y visto que la obra cumple con lo establecido en el Exp. Técnico se remitirá la solicitud de Recepción de obra a la Entidad;

Que, el Ing. Supervisor de Obra, ha cumplido con presentar el Certificado de Conformidad Técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra aprobada por la Entidad;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El comité está integrado cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos",

Estando conforme a los considerandos, a lo señalado en el último párrafo del Art. 39º de la 
Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y facultades delegadas por el inciso gg), del 
artículo 54º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La 
Molina;

REŠUELVE:



Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "Creación de Ciclovia en la Av. Alameda del Corregidor entre la Av. Raúl Ferrero y la Av. La Molina, distrito de La Molina – Provincia de Lima – Departamento de Lima", el mismo que estará integrado en la forma siguiente:

	Gerente de Desarrollo Urbano	Presidente
Þ	Sub Gerente de Obras Públicas y Vialidad	Miembro
	Sub Gerente de Ecología y Ornato	Miembro
	Sub Gerente de Logística	Miembro
	Ing. Erick Adelmo Ruíz Escajadillo	Asesor

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifiquese a los miembros del Comité de Selección para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, notificar la presente Resolución a la contratista y al Asesor del Comité de Recepción.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

UNICIPALIDAD DE LA MOLINA

GUILLERMO M. NUE OLAZABAL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS